



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042-2021-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 04 de marzo de 2021

AUTOS Y VISTOS: Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 1438330, Documento N° 2199905 de fecha 04 de febrero del 2020, el Sr. Pedro A. Beraun Cadenillas, Gerente General de la **Compañía Minera SAYARUMI S.A.C.**, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas, **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación de mineral no metálico "FIORELLA 504"**; y el Informe N° 008-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE, emitido por el responsable del Área de Asuntos Ambientales, Informe N° 004-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM011-LMDO, emitido por el Área de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (Lima) han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de ENERGÍA Y MINAS, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 59 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de del ENERGÍA Y MINAS.

Que, mediante Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento se aprueba mediante el D. S. N° 019-2009-MINAM, señala lo siguiente:

Artículo 11°; INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL SEIA

Los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son:

a) La Declaración de Impacto Ambiental (...)

Que, mediante Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y su Reglamento aprobado mediante el D. S. N° 013-2002-EM, regula la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, señala lo siguiente:

Artículo 41°; SOLICITUD CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA I

Si la solicitud presentada corresponde a una DIA y es conforme, la Dirección General de Asuntos Ambientales ratificará la propuesta de clasificación y expedirá la correspondiente Certificación Ambiental dentro del plazo previsto en el artículo precedente (art. 40°), quedando así autorizada la ejecución del proyecto, sin perjuicio de los trámites conexos a que hubiere lugar.

De faltar información en la documentación presentada en la DIA, la Dirección General de Asuntos Ambientales notificará al proponente para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, adjunte la información adicional correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada la solicitud; si la Dirección General de Asuntos Ambientales en el plazo máximo de treinta días calendario después de presentada la información adicional la encuentra conforme, ratificará la clasificación propuesta y emitirá la certificación ambiental solicitada (...)

Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 1438330, Documento N° 2199905 de fecha 04 de febrero de 2020, el Sr. Pedro A. Beraun Cadenillas, Gerente General de la Compañía Minera SAYARUMI S.A.C., presenta la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación de mineral no metálico "Fiorella 504", ubicado en el distrito de Langa, provincia Huarochirí, departamento Lima.





Que, mediante Oficio N° 651-2020-GRL-GRDE-DREM, se adjunta el Auto Directoral N° 209-2020-GRL-GRDE-DREM e Informe N° 054-2020-GRL-GRDE-DREM-RVE, por medio del cual se le remite las observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), a efectos de que cumpla con subsanar y/o levantar la observación advertida, bajo apercibimiento de declarar en abandono su solicitud en caso de incumplimiento.

Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 1671056, Documento N° 2580326 de fecha 20 de noviembre del 2020, el Sr. Pedro A. Beraun Cadenillas, Gerente General de la Compañía Minera SAYARUMI S.A.C., presenta el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación de mineral no metálico "Fiorella 504", ubicado en el distrito de Langa, provincia Huarochirí, departamento Lima.

Que, mediante **INFORME N° 008-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE**, emitido por el Área de Asuntos Ambientales, **INFORME N° 004-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM011-LMDO**, emitido por el Área de Asuntos Legales, de conformidad a lo estipulado en el D.S. 013-2002-EM, concluyen y recomiendan que; se emita **ACTO RESOLUTIVO** que **APRUEBE** la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MINERAL NO METÁLICO "FIORELLA 504"**.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, y demás normas aplicables, teniendo el visto bueno del Área de Asuntos Ambientales y Área de Asuntos Legales, esta Dirección Regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)** del Proyecto de Explotación de mineral no metálico "Fiorella 504", a desarrollarse en el Concesión Minera "FIORELLA 504", con código N° 010095812, ubicado en el distrito de Langa, provincia Huarochirí, departamento Lima, presentado por el titular del proyecto, **Compañía Minera SAYARUMI S.A.C.**, por ende, constituye **LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL**; en virtud de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El **Área Efectiva** del Proyecto de Explotación de mineral no metálico "Fiorella 504", conforme al Artículo primero de la presente resolución, se ubica en las siguientes coordenadas:

| AREA EFECTIVA 1 - COORDENADAS UTM WGS 84 | | |
|------------------------------------------|--------------|---------|
| Vértices | Norte | Este |
| V1 | 8'652,152 | 347,776 |
| V2 | 8'652,118 | 347,976 |
| V3 | 8'652,087 | 348,073 |
| V4 | 8'651,874 | 348,209 |
| V5 | 8'651,779 | 348,221 |
| V6 | 8'651,697 | 348,173 |
| V7 | 8'651,680 | 348,114 |
| V8 | 8'651,767 | 348,067 |
| V9 | 8'651,812 | 348,046 |
| V10 | 8'651,838 | 347,991 |
| V11 | 8'651,826 | 347,922 |
| V12 | 8'651,981 | 347,776 |
| Area (Has.) | 11.6363 Has. | |
| Perímetro (mt) | 1476 mt | |





| AREA EFECTIVA 2 - COORDENADAS UTM WGS 84 | | |
|------------------------------------------|-------------|---------|
| Vértices | Norte | Este |
| V1 | 8'651,758 | 347,958 |
| V2 | 8'651,750 | 347,942 |
| V3 | 8'651,744 | 347,917 |
| V4 | 8'651,752 | 347,891 |
| V5 | 8'651,768 | 347,870 |
| V6 | 8'651,812 | 347,840 |
| V7 | 8'651,819 | 347,858 |
| V8 | 8'651,788 | 347,883 |
| V9 | 8'651,766 | 347,917 |
| V10 | 8'651,771 | 347,950 |
| Area (Has.) | 0.2797 Has. | |
| Perímetro (m) | 298 m | |



ARTÍCULO TERCERO. – TÉNGASE PRESENTE, que las especificaciones técnicas de la evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se encuentran indicados en el Informe N° 008-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE, emitido por el responsable del Área de Asuntos Ambientales, sin perjuicio del Informe N° 004-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM011-LMDO, emitido por el Área de Asuntos Legales, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – La Compañía Minera SAYARUMI S.A.C., está **OBLIGADA** a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), así como con los compromisos asumidos a través de los recursos presentados en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES CON LOS QUE DEBERÁ CONTAR EL TITULAR DEL PROYECTO MINERO, para desarrollar sus actividades mineras; de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR al titular del proyecto minero, y al Área de Asuntos Ambientales una copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines subsiguiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. ROYER NOLAN CASTRO REMENTERIA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

